



BOLETIN ECLESIASTICO
DEL
OBISPADO DE SALAMANCA

SUMARIO

- I. Decreto del Excmo. Prelado de la diócesis, referente al periódico local *La Región*.—II. Allocución de S. E. I. en consonancia con el anterior decreto.—III. Individuos agraciados con el ropón de Jueves Santo.

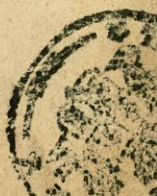
OBISPADO DE SALAMANCA

DECRETO

Varias veces ya ha amonestado Nuestro Santísimo Padre el Papa á los periodistas católicos, dándoles documentos luminosos á que atencerse, especialmente en las relaciones con sus respectivos Prelados. Por manera bien precisa y determinada, compendiando anteriores enseñanzas, hablaba en estos últimos años:

«Hay entre los católicos, dice, quienes, poco satisfechos de la situación de súbditos que tienen de la Iglesia, creen poder tomar parte alguna en su gobierno...

Y si sucede que los simples fieles se atribuyen la auto-



ridad y proceden como jefes y maestros; si los inferiores en la gobernación de la Iglesia universal quieren ó intentan que prevalezca una dirección diferente de la que tiene la autoridad suprema, el orden resulta trastornado, se lleva la confusión á muchos espíritus y todo sale de su senda. No es necesario para faltar á un deber tan santo, que se cometan actos de oposición manifiesta, ya á los Obispos, ya al Jefe de la Iglesia; basta que tal oposición se efectúe por medios indirectos, tanto más peligrosos, cuanto más se trata de ocultarlos con apariencias contrarias.

Si este deber incumbe de una manera general á todos, incumbe de una manera más rigurosa á los periodistas, que si no están animados de espíritu de docilidad y sumisión, tan necesario á todo católico, contribuirán á esparcir y agravar el mal que deploramos. La tarea que les pertenece en todo lo que toca á los intereses religiosos y á la acción de la Iglesia en la sociedad, es someterse plenamente con la inteligencia y la voluntad, como todos los otros fieles, á sus propios Obispos y al Romano Pontífice, de seguir y respetar sus enseñanzas, secundar su impulso con completa buena voluntad y de respetar y hacer respetar sus decisiones» (1).

«No, no cabe aguantar por ningún concepto que seglares que hacen protestas de catolicismo lleguen hasta arrogarse á las claras, en las columnas de un periódico, el derecho de denunciar y de criticar con desaforada licencia, y como mejor les plazca, á toda clase de personas, sin exceptuar á los Obispos, figurándose que les es permitido tener en todo, salvo en lo que respecta á la fe, las opiniones que les agradan, y juzgar de todo y á todos según su gusto...

Es hecho constante y reconocido que existen en la

(1) Carta del Papa al Arzobispo de París.—17 de Julio de 1885.

Iglesia dos órdenes distintos por su naturaleza: los pastores y el rebaño, los jefes y el pueblo. Toca al orden primero el cargo de enseñar, dirigir y gobernar á los hombres en la vida é imponer reglas; toca al otro el deber de estar sometido al primero, el de obedecerle, el de honrarle y el de cumplir sus órdenes...

Ha de considerarse que faltan á esos deberes no sólo aquéllos que rechazan sin velos y de frente la autoridad de sus jefes, sino tanto como á ellos, á cuantos se les manifiestan contrarios y hostiles, valiéndose de astutas tergiversaciones y por vías oblicuas y disimuladas. La virtud verdadera y sincera de la obediencia no se manifiesta sólo en palabras; consiste sobre todo en la sumisión del ánimo y de la voluntad.

Mas, puesto que se trata aquí de una falta cometida por un periódico, es de todo punto necesario que á los redactores de los periódicos católicos Nós les intimemos, una vez más, que respeten, como leyes sagradas, las enseñanzas mencionadas antes, sin que puedan salirse de éllas. Además, que estén persuadidos y graben en su espíritu que si osan salirse de estas prescripciones y abandonarse á sus juicios personales, bien sea prejuzgando decisiones de la Santa Sede, bien hiriendo la autoridad de los Obispos y erigiéndose en una autoridad que no tienen, en vano pretenderán conservar el honroso nombre de católicos y defender los intereses de la santa causa de que dicen ser partidarios» (1).

Hasta aquí la norma para juzgar á los periodistas católicos.

Ahora bien: cuánto se haya apartado de esta cristiana senda el periódico *La Región*, de esta localidad, lo mani-

(1) Carta al Arzobispo de Tours, 16 de Diciembre de 1888.

fiestan los repetidos avisos y reprensiones que le hemos dirigido; habiendo ya en 3 de Noviembre de 1891, declarado que nos parecía humanamente incorregible, y que su lectura resultaba perjudicial á nuestros fieles.

Todavía, posteriormente, nos ha obligado á levantar nuestra voz y quejarnos de sus procedimientos, y á esta voz responde con nuevas irreverencias, y la fuerza y la adhesión de ciertas personas; lo que ha motivado que protesten ante Nos de semejante proceder, tanto nuestro Ilustrísimo Cabildo Catedral, como los párrocos de Salamanca. Esto, no obstante, hemos dado á censurar los últimos números de tal periódico, y los censores nombrados los encuentran de efecto desastroso para la edificación espiritual de las almas.

Nos, conformándonos con este juicio, declaramos de nuevo perjudicial la lectura del diario *La Región* á nuestros diocesanos, por sus ataques, comúnmente insidiosos á la autoridad eclesiástica, por sus procedimientos liberales y tendencias cismáticas. Por lo que venimos en decretar:

1.º Prohibimos, en virtud de santa obediencia, y bajo pecado mortal, la publicación y lectura del diario *La Región*.

2.º Esta prohibición se extiende, mientras otra cosa no ordenáramos, á cualquier papel periódico que redactaren D. Manuel Sánchez Asensio ó D. Enrique Gil y Robles.

Dado en Salamanca á 1.º de Abril de 1892.

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

Los Sres. Curas párrocos y encargados de parroquias leerán este documento en el ofertorio de la misa del primer día festivo que ocurra después de recibir este BOLETÍN.

Carta al Sr. Director de «La Región», á que arriba se alude.

«Sr. D. Manuel Sánchez Asensio.

Muy señor nuestro y estimado amigo: No cumpliríamos con el doble deber de caridad y de amistad especialísima que á Vd. nos une, si no le acompañáramos en la tribulación con que Dios se sirve probarle en las presentes difíciles circunstancias, y no le alentáramos á perseverar en la defensa del Catolicismo y de la Patria, á la que hace tiempo que viene Vd. sacrificando con generosa abnegación, su sosiego, su fortuna y su porvenir.

Por esta cristiana y española constancia le felicitan cordialmente sus siempre alictos amigos

q. b. s. m.,

Juan A. Sánchez del Campo.—Fulgencio María Tabernero.—Juan Lamamié de Cairac.—Enrique Gil y Robles.—Manuel Sánchez Tabernero.

Salamanca 25 de Marzo de 1892.»

Una vez conocida la carta anterior, se presentó ante S. E. I. el Sr. Obispo una comisión del Ilmo. Cabildo á protestar de tal proceder y adherirse á las enseñanzas de su Prelado.

Lo propio hicieron luego los párrocos, entregándole además el documento abajo transcrito:

Adhesión del Ilmo. Cabildo Catedral á S. E. I. el Sr. Obispo de la diócesis.

«CABILDO CATEDRAL DE SALAMANCA.—EXCELENTISIMO SEÑOR.—Este su adicto Cabildo ha visto con honda pena la carta de cinco personas que acompañan al Director de *La Región* en las presentes difíciles circunstancias y le felicitan por su cristiana y española constancia, por parecer referirse y oponerse la carta á la voz paternal de S. E. I., expresada en el último número de EL BOLETÍN ECLESIASTICO.

V. E., como Prelado unido en comunión con la Santa Sede, deplora las constantes amarguras sufridas desde la aparición de dicho

periódico, y con entrañas de caridad le llama á unirse en doctrina y conducta á su legítimo Pastor, como también á cuantos á él cooperan, con motivo de haber citado á juicio de conciliación ante Juez civil al Sr. Penitenciario, censor de otro periódico; y en el sentimiento y pena de esta adversidad y contradicción, le acompaña su amante Cabildo, como de palabra le manifestó el 28 del próximo pasado mes una comisión de su seno, y le repite por acuerdo Capitular de este dia.

Dios guarde á V. E. I. muchos años.—Salamanca 1.º de Abril de 1892.—Excmo. Señor.—El Dean, *Dr. Tomás Ubierna*.—El Secretario, *Catisto Lajas*.—EXCMO. É ILMO. SR. OBISPO DE SALAMANCA.»

Protesta de los venerables párrocos de Salamanca

«EXCMO. É ILMO. SR. OBISPO DE SALAMANCA.—Los que suscriben, párrocos de esta Ciudad, con el debido respeto á V. E. I. exponen: Que han leído con asombro la carta dirigida por algunos señores de esta localidad al director del periódico *La Región*, carta que entraña un fondo de rebelión y libertad inconcebibles en personas que se titulan católicas, y que ha producido honda sensación y escándalo en los fieles verdaderamente cristianos, cuando éstos han visto que se levantaba bandera contra bandera, la bandera del Cisma contra la bandera de aquel que ha sido puesto por Dios para gobernar su grey; carta, en fin, que no sólo implica el público y solemne reto del espíritu individual lanzado á la faz de la Autoridad de la Iglesia, representada en la persona de V. E. I., sino que también, dados todos los antecedentes, viene á ser como reprobación clara y terminante de la conducta seguida por V. E. I. en su Ministerio Pastoral, quien puede ser considerado como enemigo del Altar y del Trono, cuando referidos señores se muestran como los verdaderos defensores del Catolicismo y de la Patria.

Por estas poderosas razones, y atendiendo á la voz de nuestra conciencia, ponemos respetuosamente en manos de V. E. I. la presente, como solemne protesta contra la actitud y proceder de ciertas personas, cuya conducta deploramos; y al propio tiempo como declaración que hacemos de seguir firmemente adheridos á las enseñanzas de V. E. I., pues estamos íntimamente penetrados de que ellas son las de Nuestro Santísimo Padre Leon XIII, que tan sabiamente gobierna la Iglesia.

Dios guarde á V. E. I. muchos años.—Salamanca 30 de Marzo de 1892.—Excmo. é Ilmo. Sr.—El párroco de la Catedral, *Joaquín Redondo*.—El párroco de la Purísima, *Gaspar Jiménez Repila*.—El párroco de San Pablo, *Lorenzo Domínguez*.—El párroco de la Santísima Trinidad, *Miguel No y Cardona*.—El párroco de Sancti-Spíritus, *Juan Antonio Albarrán*.—El párroco de Nuestra Señora del Carmen, *Luciano Puerto*.—El párroco de San Juan de Barbalos, *Baltasar González Barba*.—El párroco de San Juan de Sahagún, *Gabriel Morínigo*.»

Publicase la siguiente carta, en gracia de haber sido la primera, llegada á manos de S. E. I., dándole cuenta de lo que se divulgaba por la diócesis, y la manera tan oportuna de reprimirlo.

A todos es conocida la ilustración y celo del Sr. López, quien dió á conocer alguna incorrección de derecho deslizada en el Concilio Provincial, así como otro descuido de días de fiesta en el Sínodo Diocesano.

Carta de adhesión del Sr. Arcipreste de la Armuña Baja

«EXCELENTÍSIMO É ILUSTRÍSIMO SR:—Ayer, habiéndome visto con los párrocos de Calzada y de Valdunciel, ví que este último había recibido el número del periódico *La Región* en que aparece la protesta de V. E. I. con otros escritos suyos, y al llegar á casa hallé que también yo le tenía. Habiéndome llenado de indignación, tomé la pluma y le escribí una carta, que recibirá poco antes que V. Excelencia Ilustrísima la presente, y en que le digo lo siguiente:» «Muy señor mío: He tenido paciencia suficiente para leer todo el número del periódico que adjunto le devuelvo, y no me parece admisible todo lo que en él dice V.; pero, aun admitido todo, y suponiendo todos los raciocinios aducidos como concluyentes, encuentro en mi pobre juicio que con la publicación de tal escrito hace V., entre otras cosas ilícitas, las siguientes. 1.^a Hace V. ante el público gravísimas inculpaciones contra nuestro Prelado, y esto, aun admitidas como ciertas tales inculpaciones, constituye el delito de Cam. 2.^a Discute V. las disposiciones del mismo Prelado, y apela V. de ellas ante el *tribunal de la opinión pública*, lo que constituye un procedimiento propio del liberalismo. 3.^a Contribuye V. á que se relaje la disciplina, y el

respeto y veneración que principalmente el clero debe á su Prelado, con lo que además se hace una verdadera excitación al cisma. No digo á V. lo precedente para iniciar con V. una polémica para la que ni me creo con aptitud, ni con vagar; ni tampoco estoy autorizado á mantener, sino sólo para aprovechar la ocasión de advertirle que en adelante se abstenga V. de enviarme ningún número de su periódico. De V. etc.»

Reiterando á V. E. I. mis sentimientos de incondicional adhesión B. el P. A. de V. E. I. el menor de sus súbditos.—*Eugenio Leonardo López.*»

A LOCUCIÓN

Á NUESTROS AMADOS DIOCESANOS

En vuestros oídos resonarán todavía los doloridos acentos de nuestra última protesta por el desafuero cometido por el Sr. D. Manuel Sánchez Asensio, llevando ante el Juez láico al Censor eclesiástico de un periódico de esta localidad. Y recordaréis cómo la terminamos suplicando en nombre de Nuestro Señor Jesucristo y su Iglesia santa, que se pusiera término, por cuantos pudieran intervenir en los asuntos del diario *La Región*, á las manifestaciones, ya antiguas, de cierto espíritu encontrado con los actos de los Prelados de Salamanca. No es decible el dolor que nos inunda, al advertir que, en lugar de desagraviar á la Iglesia el Director del mencionado periódico, aumenta las irreverencias, tratándose de sincerar ante el público, juzgando á su manera de personas y cosas, y confundiendo lastimosamente hechos y doctrinas. Quien quiera obrar cristianamente tiene trazada senda muy diversa. Todo quedara remediado con arrojarse en los brazos de la legítima

é indicada autoridad eclesiástica, y á ésta no se acudía sino para amargar su ánimo con propósitos opuestos al espíritu cristiano, como proclaman auténticos documentos.

Hé aquí la norma de los católicos: «Si algún periódico católico se creyere lastimado por otro de la misma clase, absténgase de atacarle, acudiendo en su caso al Prelado respectivo en demanda de reparación ó desagravio, si así entendiere convenir á su honra de católico ó de periodista» (1).

Y de las negligencias supuestas ó verdaderas de los Censores y Autoridades Eclesiásticas, no debe nadie apelar á la opinión pública, con lo que nada se obtiene más que amenguar los prestigios de la autoridad, y acreditarse de insensato, sino recurrir en caso humildemente al Superior competente (2).

Excusado era, por otra parte, abandonar el tribunal de la Iglesia para pedir justicia contra el Censor ante los jueces civiles. Los artículos del 11 al 14 del Código Penal vigente en España, manifiestan que en los delitos de imprenta, no se condena más que á los autores. Y por autores no entiende más que á los que realmente lo hayan sido de los escritos, y en su falta á los directores de publicaciones, editores ó impresores.

Sabido es también que aun en el decreto revolucionario de 1868 aboliendo el fuero eclesiástico para los delitos comunes, se declaró expresamente que: «Los tribunales eclesiásticos continuarán conociendo de las causas sacramentales benéficas y de los delitos eclesiásticos, con arreglo á lo que disponen los Sagrados Cánones.» (Art. 2.º) ¿Qué

(1) Regla práctica 24 del Congreso de Zaragoza.

(2) Encíclica *Sapientiae Christianae*.—Carta al Sr. Arzobispo de Tours, 1888.

otra clase de delito más que eclesiástico puede ser el supuesto del Censor? No ya los Sagrados Cánones, pero ni la misma ley civil aconsejaba otro procedimiento. La ley civil no reconoce á semejantes Censores, ni por tanto pueden ser tenidos como coautores, mayormente cuando nada consta de la participación del Censor, sino que todo es ruido y faramalla del querellante. Así que sólo, exclusivamente en los tribunales eclesiásticos podía prestarse justicia á querrela contra el Censor Eclesiástico.

Y el decreto de la Sagrada Inquisición Romana (23 de Enero de 1886) advierte que cuando no haya otra manera de obtener su derecho sino ante los jueces laicos, sea cuando los Ordinarios no nieguen la licencia, para acudir á aquéllos en queja contra los clérigos, conforme hicimos antes notar.

¿Qué había de resolver el Gobernador Eclesiástico, en nuestra ausencia, cuando en vez de suplicarle amparo y ayuda, se le recusa atropelladamente, sin tiempo ni desahogo, participándole que tuviera *por cumplida una formalidad*, otorgando, *necesariamente*, la licencia, para llevar un sospechado *delito eclesiástico*, al tribunal civil? (1)

Sonrojo nos da el tener que descender á desenmarañar argucias y presentar la verdad clara á nuestros fieles, ya que se replica á nuestras observaciones, y se derrama tal réplica por todas partes.

Pero todavía sube de punto nuestro asombro y nuestra amargura reparando en la manera cómo se responde á nuestro llamamiento, para concluir con las tendencias de oposición á la autoridad sagrada. Cuatro acaudalados propietarios de la provincia, casi de una familia, y el profesor de Derecho político de esta Universidad, invocando

(1) Abajo se transcribe el aludido documento.

el nombre adorable de Dios, creen deber de amistad y caridad, en estas difíciles circunstancias, alentar al Director de la *La Región* á que persevere en la defensa del catolicismo, y le felicitan además por su cristiana constancia.

Mientras el Prelado amonesta y corrige, los seculares alientan y corroboran; cuando el maestro de la fe protesta de una conducta, los fieles la celebran y encomian. Y se publica el documento con hacimiento de gracias.

Nós declaramos á uno y otro proceder escandaloso y de tendencia cismática. Nós reprobamos el atrevimiento de esos católicos, y recordamos las amargas quejas de nuestro Santísimo Padre al Venerable Obispo de Urgel, con motivo de los que injustamente se arrojan en la Iglesia el ministerio de la enseñanza.

Confórtanos, en medio de tanta angustia, la adhesión á nuestra autoridad de nuestro Ilmo. Cabildo y el Clero Parroquial de Salamanca, así como las cartas de los señores Arciprestes, y mitiga igualmente nuestra pena la consideración de que no es posible que hayan reflexionado bien su paso los señores firmantes.

No nos persuadimos que haya podido existir la intención de oponer cátedra á cátedra, por más que tal sea el resultado de su obra. Alguien nos lo manifiesta así, y por ello estiman que nada tienen que enmendar. No; si desean ser fieles discípulos, oigan á su maestro; á Nos toca juzgar qué doctrinas resultan en la diócesis escandalosas y cismáticas, y nuestro juicio no puede ser reformado más que por el Vicario de Jesucristo, quedando, mientras tanto, obligados nuestros fieles á la sumisión y la obediencia.

Esta es la ocasión, cuando se toca algún extremo inesperado, de volver la vista atrás y examinar los pasos por donde se ha llegado al borde del precipicio. ¿Cómo es po-

sible, nos preguntamos nosotros, y dirán todos los sensatos, que personas de honradez y de piedad, protectores abundantes de distintas comunidades religiosas (nos complacemos en pregonarlo y queremos hoy, más que nunca, ser sus panegiristas) den contra la piedra de toque más delicada, que es la rendición y el amor á los representantes de Dios? *Inimicus homo*, el diablo del partido, el enemigo de la política ha sembrado esta cizaña y ha enredado entre la trama de sus maquinaciones á personas de paz y de bondad en la familia; y que cuando aisladamente consideradas son tan dignas de respeto, envueltas después en el vértigo de la política, llegan hasta estrellarse contra los atalayas de la Iglesia.

Parecía cosa edificante el fundar un establecimiento de propaganda católica, y se reunieron los socios y aprontaron sus cuotas. Pero no se advertía el *pecado original* de que tratándose de una obra católica, se hacía todo á espaldas del Prelado. Toda la propaganda se redujo luego á un periódico, y el periódico se colocaba en las manos del antiguo Director de *La Tesis*, *La Tradición* y *El Fuerista*, es decir, del hombre, unas veces eco, otras voz de varias reprobables campañas.

Los frutos cosechados no han podido ser más amargos: la historia de *La Región* para la Iglesia Salmantina no la hubiese tejido más dañosa un diario librepensador, como lo reconocieron sus Censores. Y por el encadenamiento de los sucesos y la solidaridad de los políticos, se nos coloca ahora en frente de personas pacíficas y morigeradas.

Medítese bien en cuántos asuntos, exclusivamente eclesiásticos, se ha introducido aquí la pasión de partido. ¡Cuántas veces se han inmiscuido los seglares en las cosas de la Iglesia!

Por el contrario, cuando nuestro venerable antecesor los llamaba para la Junta de caballeros católicos, á fin de promover el centenario de Santa Teresa, se despedían algunos de éllas, bautizándolas con el mote de semi-masónicas.

¿Creerá ninguna persona juciosa que á los ruidos posteriores de *La Región* ha contribuido sobremanera, si es que no ha sido la principal causa, el que el Ilmo. Cabildo Catedral haya tenido á bien despedir al sacristán mayor de su Iglesia? Pues es seguro que por tal motivo se han suministrado datos á periódicos prohibidos, de donde con mano blanca los sacaba *La Región*, y es cierto que á Nos mismo se hicieron presagios de estos estrépitos y otros mayores, si no atendíamos exigencias inconcebibles.

Dejo á la reflexión de nuestros amados Diocesanos la amargura que semejantes sucesos nos causarán, y vean cuán espinoso es el gobierno, cuando por reprender á un solo sujeto, responde una legión lastimada y herida. ¿Será esta la alta política cristiana, la restauradora del reinado social de Jesucristo?

Y así se ahondan los abismos. Pasamos años y años en desasosiego, sin manifestarlo y reprobalo; y el mal cunde por todas partes, se desprestigia cada vez más la autoridad, apenas si se respetan más que las prendas personales, no la sagrada representación. ¿Procuramos atajar el daño, y clamamos y reprendemos? ¡Ah! Entonces se grita que no hay amonestaciones sino para los immaculados, los hombres de más arraigada fe y sólida piedad. Y toda amonestación irrita y enfurece; y repitiéndose las quejas, se alargan las distancias que los separan de su Padre y Maestro...

Pero, en fin, consejo es del Apóstol el de *argüir é increpar en toda doctrina y paciencia*. «*Hæc loquere et exhortare,*

et argue cum omni imperio. Nemo te contemnat» (1). En el alma sentiríamos faltar á nuestros sagrados deberes; aunque se nos pongan de frente caudales inmensos y caracteres de hierro: la verdad es invencible.

Ha surgido una diferencia con la autoridad, y hé aquí en derredor nuestro al Ilmo. Cabildo, á los párrocos, á los religiosos. Y éstos amonestando á los descaminados, aunque hayan de perder confianzas y amistades.

Menester será dedicar también dos palabras al buen nombre de nuestros fieles. Porque hase levantado tal estrépito, se juzgará injustamente de la paz y sosiego que réinan en toda la diócesis. ¿Mas qué significa la demasia, casi inconsciente, de cinco ó poco más personas, al lado de la totalidad de los sacerdotes y fieles, tranquilos y adictos á su Prelado? ¿Ni en qué quedará el exceso de esas contadas personas, desde el momento en que reflexionen un rato y escuchen la voz de su conciencia?

Dios sabrá sacar bien de los maies, que de otra suerte no los permitiría, dice San Agustín. Pídanselo así fervorosamente todos nuestros hijos, y que no triunfe en la diócesis más que el espíritu de paz y unión, el aura vivificadora de la caridad, que todo lo sobrelleva, todo lo dulcifica y compadece.

Nos quedamos rogando igualmente por todos, y á todos mandamos afectuosamente nuestra paternal bendición.

Salamanca 31 de Marzo de 1892.

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

(1) Ad Tít. II-15.

Véase la irrespetuosa manera cómo se acercó el señor Asensio al Gobierno Eclesiástico, al cual no se amparó para defenderse de las injurias creídas, ni siquiera *pedía permiso* para acudir á otro Tribunal. Cómo también se expresa el propósito de no terminar en acto de conciliación:

«AL MUY ILUSTRE SEÑOR VICARIO GENERAL DE LA DIOCESIS (SEDE-PLENA).—MUY-ILUSTRE SEÑOR.—Manuel S. Asensio, feligrés de la parroquial de San Juan de Sahagún de esta ciudad y obispado, ante V. S. I. dice:

Que habiéndose publicado en el número de *El Criterio*, correspondiente al día de ayer, muchas frases injuriosas para el exponente, y con la autorización del M. I. Sr. Penitenciario de esta Santa Iglesia Catedral Dr. D. Primitivo Vicente, sin cuyo permiso tales injurias no hubieran podido hacerse con la publicidad y autoridad de periódico católico anexas á *El Criterio* y considerando al citado señor Sacerdote como coautor de tales injurias y por la circunstancia expresada,

Suplica á V. S. I. que para ejercitar ante los tribunales Ordinarios la acción procedente contra el M. I. Sr. Penitenciario de esta Santa Iglesia Catedral Dr. D. Primitivo Vicente, si claramente no consta que dicho señor no dió licencia para publicar en *El Criterio* tales injurias, tenga por cumplida la formalidad que en casos tales ordena la Santa Sede y el Concilio Provincial Vallisoletano, otorgando necesariamente el permiso correspondiente para denunciar ante el Juzgado de Instrucción de esta capital como reo de injurias hechas por escrito y con publicidad—si hubiere lugar á ello—al señor Sacerdote D. Primitivo Vicente.—Salamanca 27 Enero 1892.—*Lic. Manuel S. Asensio.*»

Y el Sr. Gobernador Eclesiástico puso á la cabeza de este escrito lo siguiente: «Es una impertinencia. Devuélvase al interesado. *R. Barberá.*»—(Es copia.)

Hé aquí ahora la carta dirigida al Censor, donde se demuestra ser inexacta la frase que en otro escrito emplea *La Región*, cuando dice: «escribi atenta carta noticiándole mi resolución de acudir á los tribunales, y rogándole me

dijera si efectivamente hubo autorizado con su permiso la publicación en *El Criterio* de las frases injuriosas, pues sólo en este caso me querrellaría conta él».

«EL DIRECTOR DE *La Región*.—DIARIO CATÓLICO.—*Salamanca*.—Señor Censor de *El Criterio*.—Señor: El carácter sacerdotal que usted ostenta, me obliga á participarle que con esta fecha he firmado las papeletas para celebrar con Vd. Acto de Conciliación preparatorio de querrela de injurias que he de presentar al Juzgado, por las que me infiere—es de suponer que con su V.º B.º—*El Criterio* en su número de ayer, si claramente no consta que Vd. negó su permiso y contra su determinación y autoridad, se publicaron las injurias.

Al efecto cumplo hoy con la formalidad de poner en conocimiento del M. I. Sr. Vicario General de la Diócesis (S. P.) este mi propósito.

Deseando muy sinceramente ver á Vd. descartado de este enojoso asunto, L. B. L. M, *Manuel S. Asensio*—Hoy 27 de Enero de 1892.»

¿Dónde está el ruego? ¿Es esto más que una declaración de guerra? ¡Y cumple con la formalidad de manifestar al Sr. Vicario General su propósito! ¿Significará esto el *tenentur singuli veniam petere* de la Sagrada Inquisición Romana? *Et si quis ausus fuerit trahere ad iudicem seu iudices laicos vel clericum sine venia Ordinarii?...* (BOLETÍN ECLESIASTICO, tom. 33, p. 113).

— o o o —

Lista de los pobres designados para el ropón y limosna del Jueves Santo en el presente año:

Francisco Esteban Sequeros, Catedral; Crisanto González Arias, Purísima Concepción; Serafin Román González, idem; Narciso Ramos, San Pablo; Manuel Martín, idem; Mariano Pérez, Sancti-Spiritus; Teodoro Andrés, id.; Francisco Marcos, Peñaranda; Diego Recio, San Cristóbal de la Cuesta; Celestino Manuel Zanjón, id.; dos ancianos de la Casa de las Hermanitas de los pobres.—*Suplente*, Leon Toribio, Purísima Concepción.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, á cargo de L. Rodríguez.